

La Junta de Honor ha dispuesto la expedición de lineamientos relativos a su funcionamiento y a la tramitación de los procedimientos de queja. Estos lineamientos se apoyan en las facultades que le confiere el artículo 36, fracción I, de los estatutos del Colegio.

Los lineamientos se irán expidiendo sin una periodicidad fija, cada vez que la Junta de Honor determine que es conveniente expedir un lineamiento que contribuya a los fines que le asignan los estatutos.

LINEAMIENTOS DE LA JUNTA DE HONOR

LINEAMIENTO 1

La información relativa a la actividad de la Junta de Honor es confidencial, por lo que está reservada para sus integrantes. Esto incluye las deliberaciones de la misma. Dicha información sólo podrá comunicarse a las partes que intervengan en los procedimientos que ante ésta se conducen, o a terceros, cuando la propia Junta de Honor así lo determine.

Nota: la publicidad de estos lineamientos se acordó en la sesión de la Junta de Honor del 8/agosto/2007.